



Provincia del Neuquén
Las Malvinas son Argentinas

Número:

Referencia: EX-2022-00182203- NEU-SRH#MERN - ACEPTA FONDOS OBRA:" PUENTE AVENIDA OLASCOAGA Y CANAL TRAMO AVENIDA OLASCOAGA-CALLE RÍO NEGRO"

VISTO:

El Expediente Electrónico EX-2022-00182203-NEU-SRH#MERN continuador del Expediente N° 8820-001611/19 alcance N° 23/22 del registro de la Subsecretaría de Recursos Hídricos dependiente del Ministerio de Energía y Recursos Naturales y el Convenio por mayor financiamiento firmado entre la Secretaría de Infraestructura y Política Hídrica del Ministerio de Obras Públicas de la Nación y la Provincia del Neuquén; y

CONSIDERANDO:

Que con fecha 28 de noviembre de 2018 se suscribió entre la Secretaría de Infraestructura y Política Hídrica dependiente del ex Ministerio del Interior, Obras Públicas y Vivienda de la Nación y la Provincia del Neuquén el Convenio de Cooperación y Financiación para la Ejecución de la Obra: "Puente Avenida Olascoaga y Canal Tramo Avenida Olascoaga – Calle Río Negro" en la localidad de Neuquén Capital, solicitada por la Subsecretaría de Recursos Hídricos, el cual fuera ratificado por Decreto N° 445/19, por la suma de pesos cuarenta y un millones trescientos ochenta y un mil novecientos veintidós con 17/100 (\$41.381.922,17);

Que por Decreto DECTO-2020-622-E-NEU-GPN se adjudicó la ejecución de la obra a la firma R.J. INGENIERÍA S.A. por la suma de pesos cincuenta y ocho millones setecientos treinta y cinco mil seiscientos ochenta y siete con 18/100 (\$58.735.687,18);

Que el Ministerio de Obras Públicas de la Nación se comprometió a financiar el 100% de la misma, en virtud de lo cual, con fecha 17 de noviembre de 2020 se suscribió un Convenio adicional de Mayor Financiamiento por la suma de pesos diecisiete millones trescientos cincuenta y tres mil setecientos sesenta y cinco con 01/100 (\$17.353.765,01) atento a que el monto de adjudicación de la obra resultó ser mayor al monto del Convenio firmado primigeniamente;

Que teniendo en cuenta la cláusula cuarta del Convenio, será de aplicación para el cálculo de las redeterminaciones de precio el régimen establecido mediante Decreto Nacional N° 691/16, aplicable a contratos de obra pública y de consultoría de obra pública de la Administración Pública Nacional;

Que atento a las presentaciones realizadas de la primera a séptima redeterminación de precios, la Provincia ha solicitado la ampliación de financiamiento por la diferencia entre el valor de la obra al mes de julio 2019 y su correspondiente valor redeterminado a los meses de agosto, octubre y diciembre de 2019; así

como también de febrero, julio, octubre y noviembre de 2020, en virtud de la aplicación del Decreto Nacional N° 691/16, por la suma de pesos cuarenta y un millones cuatrocientos cincuenta mil seiscientos veintisiete con 34/100 (\$41.450.627,34);

Que con fecha 12 de octubre de 2021 se suscribió entre el Ministerio de Obras Públicas de la Nación y la Provincia del Neuquén, el Convenio por mayor financiamiento por el reconocimiento de las redeterminaciones de precios por la suma indicada precedentemente;

Que los convenios de fecha 17 de noviembre de 2020 y 12 de octubre de 2021 fueron ratificados mediante Decreto DECTO-2021-1896-E-NEU-GPN, y se aceptaron los fondos asignados por la Secretaría de Infraestructura y Política Hídrica del Ministerio de Obras Públicas de la Nación por un monto total de pesos cincuenta y ocho millones ochocientos cuatro mil trescientos noventa y dos con 35/100 (\$58.804.392,35);

Que con fecha 26 de enero de 2022 se suscribió entre el Ministerio de Obras Públicas de la Nación y la Provincia del Neuquén el Convenio por mayor financiamiento por el reconocimiento de las redeterminaciones de precios 8 y 9, por un monto de pesos trece millones setecientos setenta y tres mil ochocientos cuarenta y seis con treinta y tres centavos (\$13.773.846,33), correspondiente a la diferencia entre el valor de la obra al mes de noviembre 2020 y su valor redeterminado a los meses de enero y febrero 2021;

Que en función de lo expuesto, el monto total del financiamiento para la obra ascenderá a la suma de pesos ciento trece millones novecientos sesenta mil ciento sesenta con ochenta y cinco centavos (\$113.960.160,85) a febrero de 2021, por lo que corresponde ratificar el convenio suscripto y realizar la aceptación de los mismos;

Que se cuenta con la intervención de la Subsecretaría de Ingresos Públicos y de la Oficina Provincial de Finanzas, ambas dependientes de la Subsecretaría de Hacienda y de la Contaduría General de la Provincia;

Que ha tomado intervención de competencia la Dirección Provincial de Coordinación Legal del Ministerio de Energía y Recursos Naturales, en el marco de lo establecido en el artículo 50°, inc. a) de la Ley 1284;

Por ello;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL NEUQUÉN

D E C R E T A:

Artículo 1°: ACÉPTANSE los fondos asignados por la Secretaría de Infraestructura y Política Hídrica del Ministerio de Obras Públicas de la Nación, en el marco del Convenio firmado con la Provincia del Neuquén por mayor financiamiento para la ejecución de la Obra: “Puente Avenida Olascoaga y Canal Tramo Avenida Olascoaga – Calle Río Negro”, el cual forma parte del presente Decreto y obra en las actuaciones como Convenio CONVE-2022-00125761-NEU-GPN, hasta la suma de pesos trece millones setecientos setenta y tres mil ochocientos cuarenta y seis con treinta y tres centavos (\$13.773.846,33).

Artículo 2°: INCREMÉNTASE el Presupuesto General Vigente de la siguiente manera:

DÉBITO:

Clasificación del Recurso:

Jur.00 – ADMINISTRACIÓN CENTRAL

SA.AC – ADMINISTRACIÓN CENTRAL

FIN.02 – RECURSOS DE CAPITAL

FUN.02 – TRANSFERENCIA DE CAPITAL

SUB.02 – DEL SECTOR PÚBLICO

INC.01 – DEL SECTOR PÚBLICO NACIONAL

PPAL.03 – DE FONDOS FIDUCIARIOS Y CUENTAS ESPECIALES NACIONALES

PPAR.02 – AFECTADOS

SPAR.452 – CONVENIO SEC. DE RECURSOS HÍDRICOS DE LA NACIÓN – PROV. NQN

FUFI.5454 - CONVENIO SEC. DE RECURSOS HÍDRICOS DE LA NACIÓN – PROV. NQN

IMPORTE: \$ 13.773.846,33

CRÉDITO:

Jur.08 – SA. WF-MINISTERIO

UO.03 – SUBSECRETARÍA DE RECURSOS HÍDRICOS

PRG.600 – SISTEMA DE RIEGO Y DRENAJE

PRY.001 – REPARACIÓN Y MANTENIMIENTO DE CANALES DE RIEGO Y DRENAJE

OBR.025 – REACTIVACIÓN, SISTEMATIZACIÓN Y SANEAMIENTO DEL ARROYO DURÁN

(RESYSAD) – ETAPA II - A

JUR	SA	UO	FIN	FUN	SUBF	INC	PPAL	PPAR	SPAR	FUFI	UBGE	MONTO
08	WF	03	03	01	03	04	02	02	023	5454	056	\$13.773.846,33

PROYECTOS DE AMPLIACIÓN O MEJORAMIENTO

Artículo 3°: AUTORIZASE al Ministerio de Energía y Recursos Naturales a tramitar las correspondientes redeterminaciones de precios del presente contrato de obra pública, en caso de corresponder, en el marco del régimen previsto en el Decreto Nacional N° 691/16.

Artículo 4°: El gasto que demande el cumplimiento del presente será atendido con cargo a la siguiente partida del presupuesto general vigente:

Jur.08 – SA. WF-MINISTERIO

UO.03 – SUBSECRETARIA DE RECURSOS HÍDRICOS

PRG.600 – SISTEMA DE RIEGO Y DRENAJE

PRY.001 – REPARACIÓN Y MANTENIMIENTO DE CANALES DE RIEGO Y DRENAJE

OBR.025 – REACTIVACIÓN, SISTEMATIZACIÓN Y SANEAMIENTO DEL ARROYO DURÁN

(RESYSAD) – ETAPA II – A

JUR	SA	UO	FIN	FUN	SUBF	INC	PPAL	PPAR	SPAR	FUFI	UBGE	MONTO
08	WF	03	03	01	03	04	02	02	023	5454	056	\$13.773.846,33

PROYECTOS DE AMPLIACIÓN O MEJORAMIENTO

Artículo 5°: El presente Decreto será refrendado por los señores Ministros de Energía y Recursos Naturales y de Economía e Infraestructura.

Artículo 6°: Comuníquese, publíquese, dese intervención al Boletín Oficial y cumplido, archívese.